

Webinar sobre



SIMPLE

- ¿Quiénes son contribuyentes?
- ¿Cómo inscribirse?
- ¿Cuáles son sus obligaciones?
- Formulario N° 501 SIMPLE

Martes 8 de Setiembre
17:00 h.

@tributacionpy



LIVE





TETÄ VIRU
MOHENDAPY
Motenondcha
Ministerio de
HACIENDA

SET
TRIBUTACIÓN
Promoviendo confianza

**TETÄ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL**

*Paraguay
de la gente*



Impuesto a la Renta Empresarial SIMPLE - Régimen Simplificado para Medianas Empresas



¿Quiénes son contribuyentes del IRE SIMPLE?



**Empresas unipersonales con ingresos anuales de hasta G.
2.000.000.000**

Comisiones Vecinales, cooperadoras escolares, entidades religiosas, las UPC, Comité de productores o agricultores reconocidos por el MAG, comisiones pro salud reconocidas por el MSPBS.

¿Qué es una Unidad Productiva Conjunta (UPC)?



Constituye una unidad económica coordinada a través de una GERENCIA ÚNICA que utiliza el activo biológico y la tierra dedicada total o parcialmente a la producción agrícola, pecuaria o forestal, independientemente del tamaño, título o forma jurídica.

Se considerará Unidad Productiva Conjunta (UPC) a efectos tributarios cuando un bien intangible en condominio, en los términos del artículo 2.083 del Código Civil Paraguayo, genere rentas gravadas por el IRE, y al momento de la inscripción en el RUC se identificará al responsable condómino de la obligación tributaria.

¿Qué es una Unidad Productiva Conjunta (UPC)?



Cuando el BIEN MUEBLE O INMUEBLE EN CONDOMINIO genere rentas gravadas por ARRENDAMIENTO de tales bienes, será igualmente considerado como una UPC a efectos tributarios, e identificarán al momento de la inscripción al responsable condómino de la obligación tributaria.

Si supera el monto para pasar al IRE RG deberá constituir una sociedad comercial u otras formas societarias establecidas en el Código Civil.

INSCRIPCIÓN

www.set.gov.py



Formalización

Actualización de Datos



Ya formalizados



**TETĀ VIRU
MOHENDAPY
Motenodcha**
Ministerio de
HACIENDA

**TETĀ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL**

*Paraguay
de la gente*

CAMBIO DE RÉGIMEN

Los contribuyentes que pasaron de oficio al IRE GENERAL y tuvieron ingresos iguales o inferiores a G. 2.000.000.000 en el IRACIS, IRAGRO PCR/MCR o IRPC del ejercicio fiscal 2019, pueden realizar el cambio de régimen al IRE SIMPLE:

IRE GENERAL



IRE SIMPLE

Hasta
Octubre
de 2020

Siempre teniendo en cuenta quienes pueden ser contribuyentes de este régimen de liquidación del Impuesto a la Renta Empresarial.

¿Cuáles son sus obligaciones?

[illegible]

Emitir Facturas (o Boletas de Venta)

Presentar declaraciones juradas mensual y anual

Declarar Libro Compras y Ventas

Pagar anticipos de renta

Pagar en forma mensual el IVA y anual la RENTA



**TETĂ VIRU
MOHENDAPY**
Motenondcha

Ministerio de
HACIENDA

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

Solicitar Facturas

Sistema Marangatu



**Facturación y Timbrado / Solicitudes /
Preimpresos / Autorización y Timbrado**

Imprenta Habilitada



Art. 2° - Resolución General N° 32/2019



**TETĀ VIRU
MOHENDAPY**
Motenodecha
Ministerio de
HACIENDA

**TETĀ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL**

*Paraguay
de la gente*

EGRESOS

MATERIAL DE USO EXCLUSIVO PARA
CAPACITACIONES GRATUITAS DE LA SET



TETĀ VIRU
MOHENDAPY
Motenodecha
Ministerio de
HACIENDA

■ TETĀ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

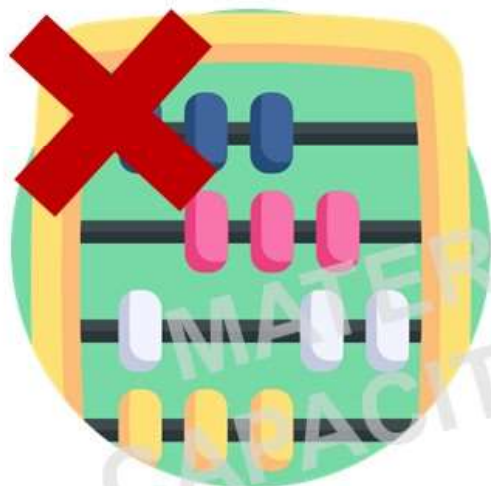
Paraguay
de la gente

¿Cuáles son los requisitos para que los gastos sean deducibles?



- Ser necesarios para obtener y mantener la fuente productora.
- Representar una erogación real.
- Estar debidamente documentados y en los casos que corresponda, haya efectuado la retención.
- No sea a precio superior al del mercado, en los casos en que la operación deba documentarse con una autofactura.

¿Cuáles son los gastos no deducibles?



- El presente impuesto
- Las sanciones por infracciones.
- Los gastos personales del dueño
- El IVA incluido en la adquisición de bienes, servicios.
- Los costos y gastos relacionados a la obtención de rentas no gravadas.
- Los costos y gastos que NO CUMPLAN lo dispuesto en el Art. 14 de la Ley.

RETENCIONES

MATERIAL DE USO EXCLUSIVO PARA
CAPACITACIONES GRATUITAS DE LA SET



TETĀ VIRU
MOHENDAPY
Motenodecha
Ministerio de
HACIENDA

■ TETĀ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

¿En qué casos los contribuyentes del IRE Simple son sujetos a retención?



Cuando sean proveedores del Estado *(por el total de venta de bienes y servicios)*

Agente de Retención: Organismos de la Administración Central, entidades descentralizadas, empresas públicas, empresas de economía mixta y demás entidades del sector público, excluidas las Municipalidades y las Gobernaciones



Cuando sean comerciantes adheridos al sistema de pago con tarjeta *(por el total de las operaciones cobradas con tarjeta)*

Agente de Retención: Procesadoras o Administradoras de Tarjetas de Crédito

¿En qué caso el contribuyente del IRE Simple es agente de retención?

- ❖ Cuando adquiera bienes de personas físicas que por su poca significación económica, no se hallan organizadas en forma empresarial tales como:
 - Pequeños productores.
 - Acopiadores.
 - Y cuando adquiera bienes o servicios relacionados al rubro de la construcción incluidos los servicios de mantenimiento o reparación del establecimiento rural, sus accesos e instalaciones
- ❖ En caso que sea designado por la Administración.

Art. 93, 94 y 95 - Decreto N°3182/2019

Decreto N° 3276/20 – Decreto N° 3768/2020 –RG N° 34/2020



TETĀ VIRU
MOHENDAPY
Motenodecha
Ministerio de
HACIENDA

■ TETĀ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

¿Cuáles son los registros que debe llevar el contribuyente del IRE Simple?



Excepcionalmente, el contribuyente del IRE SIMPLE deberá elaborar sus libros ventas/ingresos y compras/egresos del ejercicio fiscal 2020, en formato de planilla electrónica, utilizando el modelo referencial de libros publicado en la página web de la SET, los cuales no requieren estar rubricados.

El contribuyente deberá conservar como archivo tributario los libros ventas/ingresos y compras/egresos utilizados, así como todos los comprobantes o documentos que respalden la carga de los datos e informaciones, por el plazo de prescripción del impuesto.

¿Cuándo se abonan los anticipos a Cuenta?



Los contribuyentes del IRE SIMPLE deberán realizar 4 pagos a cuenta a partir de 2021, el cual será equivalente cada uno al 25% del impuesto liquidado en el ejercicio fiscal anterior siempre que superen \$ 10.000.000.

- ABRIL
- JUNIO
- AGOSTO
- OCTUBRE

¿Cuál es el código de Obligación de Anticipo IRE?

Código de Obligación	Nombre Abreviado
736	ANTICIPO IRE SIMPLE

Lugares de Pago



practi pago



Alternativas: Procesadoras de Tarjetas de Crédito y/o Débito y Pago Electrónico



TETÁ VIRU
MOHENDAPY
Motenodecha
Ministerio de
HACIENDA

■ TETÁ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

Presentación de la declaración jurada



TETĀ VIRU
MOHENDAPY
Motenodecha
Ministerio de
HACIENDA

■ TETĀ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

¿Cuándo se presenta la Declaración Jurada?



La presentación de la declaración jurada y el pago del Impuesto resultante deberá realizarse dentro de los tres meses de finalizado el ejercicio fiscal.

Art. 76 - Decreto N°3182/2019 - Art.2- R.G N° 38/2020



TETĀ VIRU
MOHENDAPY
Motenodecha
Ministerio de
HACIENDA

■ TETĀ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

Ejemplo Formulario N° 501 – IRE SIMPLE

 IMPUESTO A LA RENTA EMPRESARIAL SIMPLE VERSIÓN 1 501	PARA LLENAR LEA EL INSTRUCTIVO DISPONIBLE EN LA WEB		LOS IMPORTES SE CONSIGNARÁN SIN CÉNTIMOS								
	Número de Orden		5010000000001								
	RUC		1234 DV 0								
	Razón Social/Primer Apellido		Segundo Apellido								
	Nombres		Número de Orden de Declaración que rectifica								
	JUAN		03								
	01 ☒ Declaración Jurada Original 02 ☐ Declaración Jurada Rectificativa 05 ☐ Declaración Jurada en Carácter de Cese de Actividades, Clausura o Cierre Definitivo		04 Periodo / Ejercicio Fiscal <table border="1"> <tr> <td colspan="4">Año</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>0</td> <td>2</td> <td>0</td> </tr> </table>		Año				2	0	2
Año											
2	0	2	0								

RÉGIMEN SIMPLIFICADO PARA MEDIANAS EMPRESAS, UNIDADES PRODUCTIVAS CONJUNTAS (UPC) O ENTIDADES ENUNCIADAS EN LOS NUMERALES 1 Y 8 DEL ARTÍCULO 2° DE LA LEY N° 6.380/2019 CUANDO REALICEN OPERACIONES GRAVADAS Y/O EXONERADAS POR EL IMPUESTO A LA RENTA EMPRESARIAL (IRE). NO APLICABLE A IMPORTADORES Y EXPORTADORES.

Código de obligación: 701

Art. 18 – Resolución General N° 61/2020



TETÁ VIRU
MOHENDAPY
Motenodeha
Ministerio de
HACIENDA

■ TETÁ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

*Paraguay
de la gente*

INC.	RUBRO 1 - DETERMINACIÓN DE LA RENTA NETA REAL DEL EJERCICIO FISCAL	IMPORTE	
a	TOTAL DE INGRESOS DEL EJERCICIO: Suma de los ingresos devengados durante el ejercicio fiscal, excluido el IVA, provenientes de las actividades comerciales, industriales, agropecuarias o de servicios, gravadas por el IRE	10	500.000.000
b	TOTAL DE EGRESOS DEL EJERCICIO: Suma de los egresos del ejercicio fiscal, excluido el IVA, relacionados directamente a la actividad gravada, incluyendo la porción de los egresos indistintos atribuida proporcionalmente a actividades gravadas	11	200.000.000
c	RENTA NETA REAL: Diferencia entre las casillas 10 y 11, cuando la casilla 10 sea mayor. Caso contrario, el Sistema consignará automáticamente el valor 0 (cero)	12	300.000.000

INC.	RUBRO 2 - DETERMINACIÓN DE LA RENTA NETA PRESUNTA DEL EJERCICIO FISCAL	IMPORTE	
a	FACTURACIÓN BRUTA ANUAL DEL EJERCICIO: Suma de los importes devengados durante el ejercicio, excluido el IVA, por la venta de bienes o prestación de servicios	13	500.000.000
b	RENTA NETA PRESUNTA: 30% (treinta por ciento) de la casilla 13	14	150.000.000

Se considerará la renta MENOR entre la renta real y presunta



TETĀ VIRU
MOHENDAPY
Motenodecha
Ministerio de
HACIENDA

■ TETĀ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

¿Qué incluye la Facturación Bruta Anual?



A los efectos del cálculo de la Renta Neta Presunta la facturación bruta anual será equivalente al total de los ingresos devengados en el ejercicio fiscal, excluido el IVA, es decir, comprenderá igualmente los intereses que obtenga el contribuyente de las cajas de ahorro que se encuentren en su contabilidad, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 76 del Anexo al Decreto N°3182/19, entre otros ingresos.

INC.	RUBRO 3 - DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO Y LIQUIDACIÓN FINAL	MONTO A FAVOR DEL:			
		CONTRIBUYENTE -I-		FISCO -II-	
a	BASE IMPONIBLE: El Sistema trasladará automáticamente el monto que sea menor entre las casillas 12 y 14			21	150.000.000
b	IMPUESTO DETERMINADO: Se aplica la tasa del impuesto sobre el monto de la casilla 21			22	15.000.000
c	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE DEL EJERCICIO ANTERIOR: Saldo a favor del contribuyente del ejercicio anterior. El Sistema trasladará automáticamente el monto de la casilla 20 de la Declaración Jurada del ejercicio fiscal anterior	15	1.000.000		
d	RETENCIONES: Monto de las retenciones computables a favor del contribuyente por operaciones gravadas <u>Ver Retenciones recibidas</u>	16	1.000.000		
e	PERCEPCIONES: Monto de las percepciones computables a favor del contribuyente <u>Ver Percepciones recibidas</u>	17			
f	ANTICIPOS INGRESADOS: Monto de los anticipos ingresados	18	8.000.000		
g	MULTA: Por presentar la Declaración Jurada con posterioridad al vencimiento			23	-
h	SUBTOTALES: El Sistema consignará automáticamente en la casilla 19 de la Columna I, la suma de las casillas 15 al 18 y en la casilla 24 de la Columna II, la suma de las casillas 22 y 23	19	10.000.000	24	15.000.000
i	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE: Diferencia entre las casillas 19 y 24, cuando el monto de la casilla 19 sea mayor	20	-		
j	SALDO A INGRESAR A FAVOR DEL FISCO: Diferencia entre las casillas 24 y 19, cuando el monto de la casilla 24 sea mayor			25	5.000.000

Paraguay
de la gente

INC. RUBRO 4 - DETERMINACIÓN DE LOS ANTICIPOS PARA EL SIGUIENTE EJERCICIO FISCAL		IMPORTE	
a	Impuesto liquidado del ejercicio (Proviene de la casilla 22 del Rubro 3)	26	15.000.000
b	Retenciones y Percepciones computables (Proviene de la sumatoria de las casillas 16 y 17)	27	1.000.000
c	Anticipos a ingresar para el siguiente ejercicio (Diferencia entre las casillas 26 y 27, cuando el monto de la casilla 26 sea mayor)	28	14.000.000
d	Saldo a favor del contribuyente del ejercicio que se liquida (Proviene de la casilla 20, hasta el monto de la casilla 23)	29	-
e	Cuotas de anticipos a ingresar (Casilla 28 - casilla 29) x 25%	30	3.500.000



Cálculo del Anticipo

CONCEPTO	IMPORTE
Impuesto liquidado del ejercicio xxx1	100.000.000.-
<u>Menos:</u>	
Retenciones y percepciones del ejercicio xxx1	20.000.000.-
= Anticipos a ingresar para el siguiente ejercicio	80.000.000.-
<u>Menos:</u>	
Saldo a favor del contribuyente del ejercicio fiscal	2.000.000.-
= Base para el cálculo de las cuotas de anticipos	78.000.000.-

4 (cuatro) cuotas iguales equivalentes al 25%

$$78.000.000 \times 25\% = 19.500.000$$

INC.	RUBRO 5 - OTROS INGRESOS Y EGRESOS	IMPORTE	
a	Total de ingresos no gravados, exentos o exonerados	31	5.000.000
b	Total de egresos directamente relacionados a operaciones no gravadas, exentas y exoneradas	32	3.000.000
c	Porción de egresos indistintos atribuida proporcionalmente a operaciones no gravadas, exentas o exoneradas. Para contribuyentes que realicen conjuntamente actividades gravadas, no gravadas, exentas y exoneradas	33	500.000

INC.	RUBRO 6 - INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA	IMPORTE	
a	RUC o Cédula de Identidad Civil del contador, sin incluir el dígito verificador	34	111
b	Cantidad total de personal en relación de dependencia al cierre del ejercicio fiscal	35	10

Estimado Contribuyente: Le recordamos que los pagos que efectúe emergentes de esta declaración, serán imputados en su cuenta corriente conforme a lo señalado en la Ley N° 125/1991, Art. 162



ANEXO 1 PARA CONTRIBUYENTES QUE NO PERSIGAN FINES LUCRATIVOS Y REALICEN ACTIVIDADES GRAVADAS Y/O EXENTAS O EXONERADAS DEL IMPUESTO			
INC.	CUADRO 1 - INFORMACIÓN DE INGRESOS	IMPORTE	
a	Total de las donaciones y aportes en general percibidos en dinero, a nivel local	36	
b	Total de las donaciones y aportes percibidos en dinero del exterior	37	
c	Total de las donaciones y aportes percibidos en bienes tangibles a nivel local	38	
d	Total de las donaciones y aportes percibidos en bienes tangibles del exterior	39	
e	Total de los subsidios y aportes recibidos por parte del Estado	40	
f	Total de otros ingresos no gravados por el impuesto, excluidos los señalados en los incisos anteriores	41	

ANEXO 2 PARA CONTRIBUYENTES QUE REALICEN ACTIVIDADES AGROPECUARIAS				
CUADRO 1 - VENTA DE GANADO EN EL EJERCICIO FISCAL				
INC.	CATEGORÍAS	CANTIDAD VENDIDA		VALOR TOTAL DE VENTA
a	Terneros	46		55
b	Desmamantes	47		56
c	Vaquillas	48		57
d	Vacas	49		58
e	Toros	50		59
f	Novillos	51		60
g	Hacienda equina	52		61
h	Otros	53		62
i	TOTAL	54	-	63

INC.	CUADRO 2 - INFORMACIÓN DE EGRESOS	IMPORTE	
a	Monto pagado en concepto de aporte patronal sobre remuneración al personal	42	
b	Monto pagado en concepto de honorarios profesionales	43	
c	Monto pagado en concepto de remuneraciones realizadas al Personal Superior, no sujetos al Régimen de Seguridad Social	44	
d	Monto total de otros egresos realizados, excluidos los señalados en los incisos anteriores	45	

CUADRO 2 - VENTA DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS EN EL EJERCICIO FISCAL				
INC.	TIPO DE PRODUCTO	CANTIDAD VENDIDA EN KILOGRAMOS		VALOR TOTAL DE VENTA
a	Maíz	64		69
b	Soja	65		70
c	Trigo	66		71
d	Otros	67		72
e	TOTAL	68	-	73

Marco Legal

- Ley N° 6.380/2019
- Decreto N° 3.182/2019
- Resolución General N° 32/2020
- Resolución General N° 33/2020
- Resolución General N° 34/2020
- Resolución General N° 35/2020
- Resolución General N° 38/2020
- Resolución General N° 50/2020
- Resolución General N° 55/2020
- Resolución General N° 59/2020
- Resolución General N° 61/2020



TETĀ VIRU
MOHENDAPY
Motenodecha
Ministerio de
HACIENDA

■ TETĀ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente